





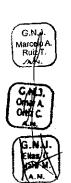
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 154/2024

La Paz, 15 de mayo de 2024

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº RD 01-044-24 DE 13/05/2024.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, que Resuelve: "**PRIMERO.- Aprobar** el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, conforme el detalle descrito en los Anexos I, II y III adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución".



IQNET CESTIFIED HANAGERENT SYSTEM



SC-CER993651

GNJ: MBL
GNJ/DGL:: Mart/oaoc/echm
CC:: archivo









RESOLUCIÓN No. 3 RD 01 -044-24

La Paz, 13 MAY 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política el Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley Nº 1990. Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancias para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas; en concordancia, el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, determina la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias

Que el Artículo 30 de la citada Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; norma concordante con el Artículo 30 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el cual dispone que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 41 de la referida Ley, prevé que los funcionarios de la Aduana Nacional, son servidores públicos y no están sujetos a la Ley General del Trabajo.

Que el Artículo 102 de la Ley General de Aduanas, establece que las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.

Que el Artículo 46 de la Ley Nº 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público dispone que el horario de trabajo de los servidores públicos se establecerá conformente la conformente de la conformente del conformente de la conformente d a reglamentación especial determinada para cada Sistema de Organizacido Administrativa.





















IQNE

(O

iconte







Que el Artículo 18, Parágrafo I del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley Nº 2027 de 27/10/1999, aprobado por Decreto Supremo Nº 25749 de 24/04/2000, dispone que la jornada efectiva de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público se encuentra a disposición y al servicio de la entidad donde ejerce sus funciones, a dedicación exclusiva con el fin de cumplir la prestación laboral estipulada y exigible; la jornada de trabajo está regulada por las horas de entrada y salida que determine la entidad en su reglamento interno de acuerdo a sus necesidades específicas.

Que el Artículo 26 del Decreto Supremo № 27327 de 31/01/2004, dispone que queda prohibida la compensación económica por la realización de horas extraordinarias.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio Nº RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia.(...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...) El cumplimiento de jornadas de trabajo en horarios y días extraordinarios será compensado en la misma proporción del tiempo utilizado para el mismo. (...)".

Que mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-028-23 de 31/05/2023, se aprobó el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en los Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/447/2024 de 08/05/2024, propuso la estandarización del horario de trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, a efecto de brindar una atención ágil, oportuna,

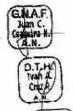


Samo A Negal























eficiente y transparente a los Operadores de Comercio Exterior, cumplir con los acuerdos binacionales con los países colindantes, y contribuir con el desarrollo económico del país, a través de la recaudación tributaria, el control a las operaciones de comercio exterior, y el incremento de los despachos realizados por día; concluyendo: "Es necesaria la aprobación de horarios a nivel nacional por tipo de Administración (Frontera y Agencias de Aduana Exterior) considerando la necesidad operativa que obliga a la Aduana Nacional trabajar en horario continuo, tomando en cuenta el criterio general de garantizar la operativa aduanera y brindar un meior servicio a la comunidad, velando por eficacia, eficiencia y responsabilidad en la atención a la población y usuarios en general. La Resolución debe considerar los horarios detallados en los Anexos I y II en el presente informe. Las Administraciones de Aduana Frontera detalladas en el Anexo III, deberán trabajar bajo la modalidad de 20 días de trabajo y 10 días de descanso. Los horarios aprobados con los países limítrofes pueden ser modificados de acuerdo a la operativa aduanera además de los acuerdos y convenios realizados con los países vecinos de cada país limítrofe para simplificar y hacer expeditas los trámites aduaneros. En el caso de los ACI's, se consideraron los horarios de los Acuerdos Binacionales de cada país vecino. En el caso del CEBAF, se consideraron los horarios de los Acuerdos Binacionales de cada país vecino, esto con la finalidad de no entorpecer las operaciones aduaneras en cada frontera."

















Que por su parte, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/439/2024 de 08/05/2024, realizó la evaluación de la propuesta de estandarización de horarios de atención 24 horas en las Administraciones y Agencias de Aduana Exterior bajo la modalidad de 20 días de trabajo y 10 días continuos de descanso, planteada por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, analizando la proporcionalidad de la compensación por cumplimiento de jornadas de trabajo en horario y días extraordinarios, concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/447/2024 la solicitud de estandarización de horarios y modalidad de trabajo en las Administraciones de Aduana de Fronteras y Agencias de Aduana Exterior es procedente y técnicamente viable según Reglamento Interno de Personal Artículo 15, además no se estaría vulnerando los derechos laborales ni normativa vigente, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/605/2024 de 09/05/2024 concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/447/2024 y AN/GNAF/DTH/I/439/2024 ambos de 08/05/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, de la Gerencia Nacional de Administración Finanzas, respectivamente, se concluye que la estandarización de horario





D.A.L

Claughe) South R

C.N.J.

Leon H.

XT.H.







modalidad de trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es, atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, conforme el detalle descrito en los Anexos I, II y III adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Los horarios aprobados en el literal primero podrán modificarse en función a los acuerdos y convenios realizados con los países vecinos.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 15/05/2024.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº RD 01-028-23 de 34/05/2023, y toda disposición contraria de igual o menor jerarquía a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y las Gerencia Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Lillana I. Navarro Paz ADUANA NACIONAL Freddy M. Choque DIRECTOR

ALJANA NACIONAL

Registrese, comuniquese y dúmplase.

Karine Liliana Semudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA 3.L. ADUANA NACIONAL

DIRDC: LINPTHASHC
PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Mbl/cxsr/gsbq/min

GNAF/DTH Jeen/lact GNCA/DGOD: Webyana HR: GNOA2024/293/1

CATEGORÍA: 01





SC-CER99

ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA Y AGENCIAS EN EL EXTERIOR.

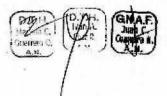
Para las Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias de Aduana Exterior el horario de trabajo y atención al público se pondrá en vigencia a partir del 15/05/2024, conforme el detalle descrito en el anexo adjunto.

ANEXO I

FRONTERAS						LUMES A VIERMES (DÍAS ORDINARIOS): HORARIOS DE ATENCION EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRACRIMARIO HORARIOS DE AYENCIÓN EN OPERATIVA			
	ADMINISTRACIÓN	INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA						
	LA PAZ	FRONTERA - PERÚ	DESAGUADERO	ADMINISTRACIÓN (OFECINA)	Lunes a Verres	69:00	17:00		252			
REPÚBLICA DE PERÚ				FUENTE NUEVO	Lunes a Viernes	09:00	21 00	Sebados, domingos y fertidos	95:50	21:00		
				FUENTE VIEID	Lunes a Viernes	09:00	21 00	Sebados, demingos y termidos	20:00	21:0C		
				CE34F	Lunes a Viernes	69.00	71:00	Sabados, domingos y lenados	99:90	21:00		
				AASAN]	lunes a Viernes	99:00	21:00	Sabedos, domingos y ferlados	05:0C	21:00		
				PUERTO ACOSTA	Lunes a Viernes	09:BC	21:00	Sabados, domingos y ferlados	89:00	21:00		



										(4)
			тамбо Quenaxo	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Cones a Viernes	67:19	19:30	Sábados, Demingos y Feriados	07:10	19:30
		FRONTENA CHILE		ÁREA DE DESPACHOS (24 HORAS)	Cones d Viernes	07:30	67:30	Sábados, Domingos y Ferlados	07:30	07:30
Ĭ				RECINTO HILITIPROPISTO DE FRONTERA (Z4 HORAS)	tunes a	c7:30	07:30	Sábados, Bomingos y Feriados	67:30	07:20
	ORURO		PISKGA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	tunes a Viernes	07:30	19:20	Sábados, Domingos y Ferjados	07:30	19:35
		FROMTERA - CHILE		AREA DE DESPAGHOS (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	97:30
				AREA DE CONTROL INTEGRADO PISIGA (60) - COLCHANE (CL) [24 HORÁS]	Lunes a Viernes	£7:30	07:30	Sabados. Bemingos y Teriados	07:30	07:30
	į.		AVARDA.	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	67:30 •	19:30	Sábados, Demingos y Feriados	97:36	19:30
	POTOSÍ	FRONTERA - CHILE		PUNTO DE CONTROL APACHETA/HITO CAIGNES	tones a Viernes	07:30	06:6;	Sábados, Domingos y Teriados	C7:30	19:33
-	J.A PAZ	FRUNTERA - CHILE	Сновайа	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	67:30	29:30	Sabados, domingos y feriados	C7:30	19:25
e l				CONTROL PASO DE FRONTERA VISVERO	Cones a Viernes	07:30	19:30	Sabados, domingos y feriados	07:39	19:33
	Franteila Angénitna		· F	OFICINA (CAMPO PACOSO)	Cones a Viernes	69:30	16:30			\$155 \$17_
		MACOURA	CAMPO PADOSO (ÁRIA DE TRÂNSITOS) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:33	07:30	Sābados, Domingos y Feriados	67:30	U7:3U	
			19	ÁREA DE CONTROI INTEGRADO (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:38	97:30	Sábados, Domingos y Ferlados	- 07:33	07:30
	FRONTERA - ANGENINA			ADMEHISTRACIÓN (OFECENA)	tunes a Vientes	08:30	16:30	- 15		¥
		* BERMEJO	AREA DE CONTROL INTEGRADO (AGUAS BLANCAS) (24 HORAS)	Lures a Viernes	97:3U·	07:30	Sābados, Domingas y Fenados	07:30	67:30	
				ÁREA DE CONTROL ENTEGRADO (PUERTO CHADANAS)	Lunes a Viernes	36.30	L8:00	Sébados, Domingos y Ferados	96:00	18:00
			VILLAZÓN	ADHINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Vernes	98:30	16:30	-	-	- 1
	Porosi	FRONTERA - ARGENTINA		RECENTO AQUANSMO	Lunes a Viernes	90:50	16:30	Sábados	88:3C	16:30
		*		ÁREA DE CONTROL INTEGRADO	Lunes a Viernes	06:00	23:00	Sábados, Domingos y Feriados	\$6:00	23:00
REPUBLICA DE PARAGUAY	(2000)	FRONTERA - PARAGUAY		RECINIO MULTIPRÓPISTÓ DE FRONTEÑA OMPORINCIONES)	Lunas a Viernes	07:30	19:30	Sábados. Domingos y Feriados	07:30	19:30
	TARLIA			RECINTO HULTIPRÓPISTO DE FRONTERA (EXPORTACIONES)	Unes a Viernes	07,30	19:33	Sábados, Domingos y Feriados	67:30	19:30



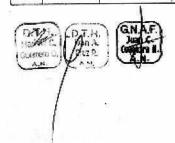
		*		ADMINISTRACIÓN (DEICINA)	Lunes á Viernes	CS:30	15:30			
			3	AROYO CONCEPCIÓN (VEHICULOS DE TURISMO Y VEALEROS)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Demingos y Feriados	07:30	19:30
				RECINTO ADJANESO	Lunes # Viernes	CB:30	:5:30	Satados	C8:30	16:20
	SANTA CRUZ			ACI CORUMBA - PUERTO SUAREZ (AGESA)	Lunes a Viernes	07:30	17:30	Sábados	07:30	17:39
		FRONTERA BRASIL	PUERTO SUAREZ	ADUANA FLUVIAL PUERTO JENNEFER	Lunes a Viernes	C8:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
				CONTROL PASO DE FRONTERA ESDRAS (24 HORAS)	Lunes a Vicines	07:30	07:30	Sabados. Domingos y Feriados	Q729Q	07:30
			£-	ZUNA FRANCA INDUSTRIAL PUERTO SUAREZ	Lunes a Vernes	08:30	16:30	-	-	•
4				TRANSACO	Lunes a Vernes	08:30	16:30	-		
BRASIL				GRANEL QUIMICA	Lunes a Viernes	CS:30	16:30	-	•	•
BR		FRONTERA - BRASIL	SAN MATJAS	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	67:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:20
A DE				PUNTO DE CONTROL SAN VICENTE	Cunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Teriados	67:30	19:30
REPUBLICA DE				ÁREA DE CONTROL INTEGRADO	Lunes a Viernes	67:30	19:30	Sábados, Demingos y Ferlados	07:50	19:30
EPU		FRONTERA BRASIL	GUAYARAMERIN	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	tones a Viernes	CS:30	16:30			1981
×				AREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Lunes a Viernes	07:33	19:33	Sábados, Domingos y feriados	97:33	19:30
				AREA DE CONTROL INTEGRADO *	Lunes a Viernes	97:39	19:30	Sábacos,	07:20	15:30
		FRONTERA - BRASIL		ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	lunes a viernes	DE:30	16:30	16:30 -	*	
				PUENTE DE LA AMISTAD (24 HORAS)	Luces a Viernes	07:30 07:30	Sábados, Domingos y Ferados	97:30	07:30	
	LA PAZ		CCBSIA	INTERNACIONAL Lunes a 97:30 07:30 Dome	Sabadas, Dorangus y Ferades	07:30	07:30			
		PROBLEM - BRASIL	CODEM	ZOFILACOBIJA	Lunes a Vernes	07-3C	19:30	Sabadus, Domingos y Feredos	07:30	19:30
				AEROPUERTO CAPITÀN ANÍSAL ARAB	Lunes à Viernes	87:30	19:30	Sabados, Domingos y Feriados	87:3C	19:30
				OUERTE INTERNACIONAL (OFICINAS)	Lunes a Viernes	67:30	19:30	Sábados, Domingos y Forlados	07:30	19:30

^{*} Area de control Integrado Guayaramerin - Guaiara-Mirin a partir de su habilitación.



ANEXO II

AGENCIAS DE ADUANA EXTERIOR					LUNES A VIERNES (DÍAS DEDINARIOS) HORARIOS DE ATENCSÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAGRIMARIO) HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
PAIS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O	DIAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		PAIG	HORARIOS DE ATENCIÓN	
700	11. 10 V		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ADMINISTRATIVO)		INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
PERÚ				ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	28:30	16:30
REPÚBLIÇA DE	LA PAZ	AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR	AGENCIA ADUANA EXTERIOR MATARANI (LO	VENTANILLA DE PUERTO	Lunes a Viernes	06:30	16:30	Sábados	C9:30	16:30
DECHIE				ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	06.30	16:30	Sabadas	DB:30	16:30
REPOBLICADE	ORURO	AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR	AGENCIA ADUAKA EXTERIOR ARICA	VENTANILLA DE PUERTO (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes a Viernes	08/30	08:30	Sábados, Domingos y feriados	00:30	08:30



7.

ANEXO III

N°	ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA Y AGENCIAS DE ADUANA EXTERIOR	DÍAS TRABAJADO	DÍAS DE DESCANSO
1	DESAGUADERO	20	10
2	CHARAÑA .	20	10
3	PISIGA	20	10
4	TAMBO QUEMADO	20	10
5	AVAROA	20	10
6	BERMEJO	20	10
7	YACUIBA	20	10
8	VILLAZON	20	10
9	GUAYARAMERIN	20	10
10	COBIJA	20	10
11 .	PUERTO SUAREZ	20	10
12	SAN MATÍAS	20	10
13	CAÑADA ORURO	20	10
14	AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR ARICA	20	10
15	AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR MATARANI	20 %	10
16	AEROPUERTO VIRU VIRU (ÁREA DE HALL).	20	10
17	AEROPUERTO EL ALTO (ÁREA DE HALL)	20	10

EXCEPTUANDO LAS ADMINISTRACIONES QUE TRABAJAN 8 HORAS, CONFORME LO SIGUIENTE:

- DESAGUADERO (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
- YACUIBA (OFICINA CAMPO PAJOSO)
- BERMEJO (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
- VILLAZÓN (ADMINISTRACIÓN OFICINA, RECINTO ADUANERO)
 - PUERTO SUAREZ (ADMINISTRACIÓN OFICINA, RECINTO ADUANERO, ACI CORUMBA
- PUERTO SUAREZ (AGESA), PUERTO JENNEFER, ZONA FRANCA INDUSTRIAL, TRANSACO, GRANEL QUIMICA.)
- GUAYARAMERIN (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
- COBIJA (ADMINISTRACIÓN OFICINA)





